



APRUEBA PROYECTOS Y DISPONE RECURSOS A LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CHANCO, CON CARGO AL  
PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y  
EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO  
2024.(E5656/2024)  
RESOLUCION EXENTO N°: 3224/2024  
Santiago, 03/04/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

#### VISTOS:

La Ley N.º 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N.º 05,11 del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N.º 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N.º 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N.º 7, de 2019 y N.º 14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa N.º 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N.º 946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

2. Que, asimismo, se establece en la letra b.2) de la Glosa Presupuestaria, que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de los proyectos finalizados. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejales Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en Línea. siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por la Municipalidad y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que han sido presentados por la municipalidad y que constan en la mencionada plataforma.

3. Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

4. Que, mediante los Oficios Ord N.º 014, 015, 016, 017 y 018 todos de fecha 04 de enero de 2024, adjuntos a esta resolución, la Municipalidad de Chanco solicitó a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, de las iniciativas que se precisan, las que constan, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

5. Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio, y de acuerdo a lo

informado por el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal según consta en Memorandum N.º 2973/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la postulación de los proyectos presentados por la Municipalidad cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

6. Que, en el contexto descrito, este acto administrativo viene en aprobar los proyectos presentados por la Municipalidad de Chanco, disponiendo, consiguientemente, la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2022-2716	MEJORAMIENTO CAMINO LOS MÉDANOS, COMUNA DE CHANCO	CHANCO	2024	74.999.999
1-C-2023-922	MEJORAMIENTO CAMINO EL MAITEN, CHANCO	CHANCO	2024	80.270.000
1-C-2023-1020	MEJORAMIENTO CAMINO LAS TRANCAS COMUNA DE CHANCO	CHANCO	2024	102.422.000
1-C-2023-1209	MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR LAS MARGARITAS, CHANCO	CHANCO	2024	154.422.499
1-C-2023-1494	MEJORAMIENTO CAMINO INTERIOR LAGUNILLAS EL CARMÍN, CHANCO	CHANCO	2024	153.850.000

ARTÍCULO 2º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la SUBDERE para la ejecución de los proyectos. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- La duración de los proyectos financiados será el indicado por el municipio conforme a la programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutado al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2025 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE CHANCO



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ FPR/ JFM/ SIM/ MPR/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799